## ANUNCIO RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES DEL SEGUNDO EJERCICIO.

## ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.

En Valdefresno, a 27 de junio de 2018.

Reunidos en el Ayuntamiento de Valdefresno a las 9:00 horas, los integrantes del Tribunal calificador, del proceso selectivo de la oposición para cubrir la plaza de Operario de Servicios Múltiples:

- Ma Lorena García Valladares, Presidente del Tribunal.
- Da Ma Belén Sierra de Arriba, Vocal y Secretario del Tribunal.
- José María Gorgojo Ramos, Vocal del Tribunal.
- Miguel Ángel Bandera Suárez, Vocal del Tribunal.
- Da Dolores González Elías, Vocal del Tribunal.

El objeto de la sesión una vez concluido el plazo de alegaciones a las puntuaciones provisionales del segundo ejercicio, es proceder a la resolución de las siguientes alegaciones formuladas por los aspirantes y aprobar las puntuaciones definitivas:

26/06/2018	71438887J	EDGAR DE LERA BARDON
22/06/2018	71431313Y	ISAAC GARCIA LOPEZ
22/06/2018	09800911J	SANTIAGO RODRIGUEZ RAMOS
22/06/2018	71449214J	JUAN MANUEL JIMENEZ GAITERO
21/06/2018	71420991B	FRANCISCO VALBUENA GUTIERREZ

Revisado el examen de EDGAR DE LERA BARDON, incluida la hoja adicional, se ha comprobado que la puntuación asignada es la correcta y continúa no apto al ser la puntuación obtenida 24. Informar que los criterios a los que se refiere como requisitos mínimos eran unos requisitos que si no constaban en la respuesta a cada pregunta a la que se hacía referencia, se puntuaba con un 0, sin entrar a valorar el resto de la pregunta.

Revisado el examen de ISAAC GARCIA LOPEZ, con respecto a la pregunta nº 3 faltan las cuñas, el cepillo, pala, carretilla, contenedor, entre otros. Con respecto a la pregunta nº 4 no se señaliza en el cuadro eléctrico que se está trabajando, no se comprueba que no tiene tensión, no se da la corriente y no se comprueba que funcione.

Con respecto a la pregunta nº 6 la respuesta está bien, aunque incompleta. La función del neutro es llevar la corriente no utilizada y actual de vuelta al panel de interruptores. Con respecto a la pregunta nº 8 no se ha enumerado el material necesario, entre ellos el tubo de polietileno que según los miembros del tribunal se puntúa con 0 si no consta, por ser un material principal sin el cual no se puede realizar la reparación. Revisada la puntuación de la pregunta 8, se comprueba que el tribunal por error la puntuó cuando le corresponde la puntuación 0 según los criterios publicados. En cuanto a la pregunta nº 10, el alero es la parte de la cubierta que sobresale de la fachada y también tiene tejas.

Revisadas las puntuaciones del examen, se rectifica la nota correspondiéndole 21,80 en vez de 23,60 y continua no apto.

Revisado el examen de SANTIAGO RODRIGUEZ RAMOS, con respecto a la pregunta nº 7 falta el levantado del césped, las obras de excavación retirando la tierra que está por encima de la tubería, el tapado de la zanja realizada y la reposición de césped, entre

otros pasos. En cuanto a la pregunta nº 10, las preguntas son independientes y en esta no se ha enumerado el material necesario, entre ellos las tejas que según los miembros del tribunal se puntúa con 0 si no consta por ser un material principal sin el cual no se puede realizar la reparación. Continua no apto al ser la puntuación obtenida 23,20.

Revisado el examen de JUAN MANUEL JIMENEZ GAITERO, que ha presentado dos alegaciones. En la primera solicita revisar el examen, que ya ha revisado el viernes 22-06-2018 y expone que faltan las contestaciones en las preguntas 3 y 4. El Tribunal informa que lo que se publicó no son las contestaciones, sino requisitos esenciales, que, si no se incluían en la contestación a las preguntas señaladas, se valoraban con 0 puntos sin entrar a valorar el resto de la pregunta.

Con respecto a la pregunta nº 4 no se describen los pasos para cambiar el enchufe, entre otros desmontar el enchufe, retirar el embellecedor, quitar la parte metálica, desconectar los cables, colocar los cables en el nuevo mecanismo, colocar los cables y el mecanismo en el cajetín, montar los embellecedores, dar la corriente y comprobar que funciona. Con respecto a la pregunta nº 5 faltan los cables y los conectores entre otros. Con respecto a la pregunta nº 6 la respuesta está bien aunque incompleta, porque faltan algunas funciones. Con respecto a la pregunta nº 7 falta el levantado del césped, las obras de excavación retirando la tierra que está por encima de la tubería, el tapado de la zanja realizada y la reposición de césped, entre otros pasos. Con respecto a la pregunta nº 8 falta palote, pala, cutter, tijera y trapo para limpiar, entre otros. Continúa no apto al ser la puntuación obtenida 19.

Revisado el examen de FRANCISCO VALBUENA GUTIERREZ, con respecto a la pregunta 2, las preguntas son independientes entre sí, y la zona de trabajo se debe señalizar y debe ser mayor que la medida preventiva como medida de urgencia, si no consta se puntúa con un 0. Con respecto a la pregunta nº 3 falta cepillo, carretilla, cuñas y contenedor entre otros. Con respecto a la pregunta nº 4 no se señaliza en el cuadro eléctrico que se está trabajando, no se comprueba que no tiene tensión y no se comprueba que el enchufe funciona. Con respecto a la pregunta nº 5 faltan los cables y los conectores entre otros. Con respecto a la pregunta nº 6 la respuesta está bien, aunque incompleta. En cuanto a la función del cable amarillo y verde, toma de tierra, que lleva la electricidad al panel de interruptores y luego a la toma de tierra para evitar que la corriente pase a través de las personas además de proteger la instalación y a las personas. Con respecto a la pregunta nº 7 falta el levantado del césped, las obras de excavación retirando la tierra que está por encima de la tubería, el tapado de la zanja realizada y la reposición de césped, entre otros pasos. Con respecto a la pregunta nº 8 falta palote, pala, sierra metálica, cutter, tijera y trapo para limpiar, entre otros. Con respecto a la pregunta nº 10, las preguntas son independientes y no se recogen los criterios mínimos exigidos por el Tribunal para puntuar al no haber descrito los medios de elevación.

En cuanto que no puso medio de elevación al considerarlo maquinaria, el tribunal considera que es uno de los sistemas de seguridad necesarios para los trabajos en altura que se tienen que realizar en la cubierta, (ya sean plataformas elevadoras, andamios, u otros medios), y el opositor si que ha incluido en la contestación medios de seguridad como casco, guantes y arnés de sujeción. Continúa no apto al ser la puntuación obtenida 24,40.

En lo que concierne al escrito presentado por PEDRO NUÑEZ RODRÍGUEZ con DNI 09773693 G el día 22-06-2018 por el que solicita que durante la celebración de las pruebas del tercer ejercicio exista la presencia de testigos, se grabe integramente en video y los criterios de valoración se conozcan inmediatamente después de haber finalizado las mismas. El Tribunal estima que al no recogerse en las Bases de la Convocatoria, son los miembros del Tribunal competentes para realizar la valoración de las pruebas con los medios que estimen oportunos.

En base a lo expuesto se adoptan los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO</u>.- Desestimar las alegaciones presentadas por EDGAR DE LERA BARDON, ISAAC GARCIA LOPEZ, SANTIAGO RODRIGUEZ RAMOS, JUAN MANUEL JIMENEZ GAITERO y FRANCISCO VALBUENA GUTIERREZ y elevar a definitiva la relación de aspirantes que han resultado APTOS en el segundo ejercicio, según anexo de aprobación provisional, publicado en la página web del Ayuntamiento, continuando con la misma puntuación todos los opositores excepto ISAAC GARCIA LOPEZ que se rectifica la nota correspondiéndole 21,80 puntos en vez de 23,60 debido al error del Tribunal al corregir la pregunta nº 8.

<u>SEGUNDO</u>.- No acceder a lo solicitado por PEDRO NUÑEZ RODRÍGUEZ, porque no se recoge en las Bases de la Convocatoria y ser el Tribunal competente para realizar la valoración de las pruebas con los medios que estime oportuno.

<u>TERCERO.</u>- El presente acuerdo se publicará en la página web del Ayuntamiento para conocimiento de los alegantes y de los demás interesados en el procedimiento, al considerar el Tribunal que procede la publicación del acuerdo adoptado en lugar de la notificación individual.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se comunica a los alegantes para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valdefresno, 16 de julio de 2018

La Presidente del Tribunal

La Secretaria del Tribunal

## ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.

En Valdefresno, a 12 de julio de 2018.

Reunidos en el Ayuntamiento de Valdefresno a las 15:30 horas, al no haber llegado todas las alegaciones el día 27 de junio de 2018, los integrantes del Tribunal calificador, del proceso selectivo de la oposición para cubrir la plaza de Operario de Servicios Múltiples:

- Ma Lorena García Valladares, Presidente del Tribunal.
- Secretario Da Ma Belén Sierra de Arriba, Vocal y Secretario del Tribunal.
- José María Gorgojo Ramos, Vocal del Tribunal.
- Miguel Ángel Bandera Suárez, Vocal del Tribunal.
- Da Dolores González Elías, Vocal del Tribunal.

El objeto de la sesión una vez concluido el plazo de alegaciones a las puntuaciones provisionales del segundo ejercicio, es proceder a la resolución de las siguientes alegaciones formuladas por los aspirantes y aprobar las puntuaciones definitivas:

27/06/2018 71426059L MIGUEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ R.Gral

Subdelegación 22/06/2018

27/06/2018 09769280 RAIMUNDO MACHÍN SUÁREZ

Correos 22/06/2018 Falta firma

Vistas las alegaciones de MIGUEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ, que solicita sean publicados los criterios de corrección de las preguntas número 3 y número 5 y la revisión del examen realizado por parte del tribunal de selección y la asistencia a la revisión del mismo. El Tribunal informa que respecto a las preguntas Nº 3 y Nº 5 no estableció ningún criterio para su calificación con cero puntos y que el examen se revisa por los miembros del Tribunal. Revisado el examen, el Tribunal se ratifica en la calificación con 22,80 puntos, resultando no apto.

Vista la alegación de RAIMUNDO MACHIN SUAREZ, que no está de acuerdo con la calificación obtenida. Revisado el examen, el Tribunal se ratifica en la calificación de 26.

En base a lo expuesto se adoptan los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO</u>.- Desestimar las alegaciones presentadas por MIGUEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ y RAIMUNDO MACHÍN SUÁREZ y elevar a definitiva la relación de aspirantes que han resultado APTOS en el segundo ejercicio, según anexo de aprobación provisional, publicado en la página web del Ayuntamiento.

<u>SEGUNDO.</u>- El presente acuerdo se publicará en la página web del Ayuntamiento para conocimiento de los alegantes y de los demás interesados en el procedimiento, al considerar el Tribunal que procede la publicación del acuerdo adoptado en lugar de la notificación individual.

\_\_\_\_\_

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se comunica a los alegantes para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valdefresno, 16 de julio de 2018

La Presidente del Tribunal

La Secretaria del Tribunal